



NOTA Nº 191 /2015.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 09 OCT 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4926 a la Nº 4931, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Bl

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19/10/15 Hs. 13:51
Numero:	835 Fojas:
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D.



USHUAIA, 09 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-7436-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea el Programa Municipal de Prevención y Control de HPV (Papiloma Virus Humano), y de las patologías relacionadas con el mismo.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4931, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea el Programa Municipal de Prevención y Control de HPV (Papiloma Virus Humano), y de las patologías relacionadas con el mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

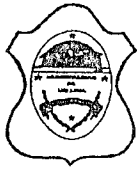
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1557/2015.

de
B

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés D. MURINO
Cof. Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Maria Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

187/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Prevención y Control del HPV (Papiloma Virus Humano) y de las patologías relacionadas con el mismo.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de determinar en forma conjunta la ejecución del programa.

ARTÍCULO 3º.- Será gratuita la vacunación contra el HPV en la población femenina a partir de los 11 años de edad en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- Se llevará un registro estadístico de pacientes con patologías derivadas y/o provenientes de las infecciones por el HPV, a fin de remitirlo al Ministerio de Salud y Provincia.

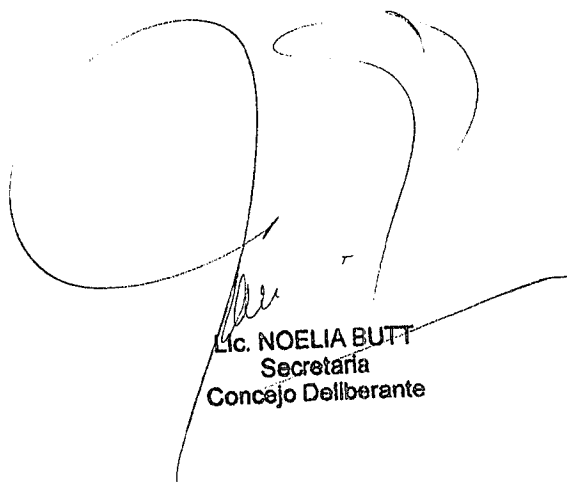
ARTÍCULO 5º.- Los fondos para la aplicación de la norma se obtendrán del Presupuesto Municipal.

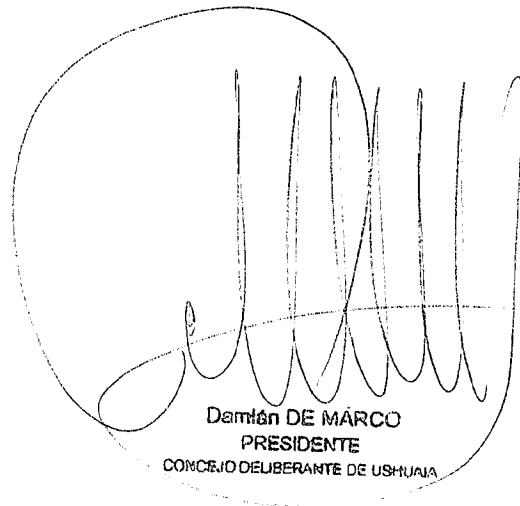
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4931 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-6284-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en Kuanip N° 849, residencia de la señora Cirila Antonia PUJOL, D.N.I. N° 9.989.447; y se exceptúa al frentista indicado como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la ordenanza Tarifaria N° 3501.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4930** , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en Kuanip N° 849, residencia de la señora Cirila Antonia PUJOL, D.N.I. N° 9.989.447; y se exceptúa al frentista indicado como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la ordenanza Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

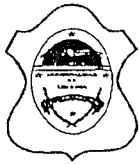
DECRETO MUNICIPAL N° 1498 /2015.

am.

Bl.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en Kuanip 849, residencia de la señora Cirila Antonia Pujol, DNI 9.989.447.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

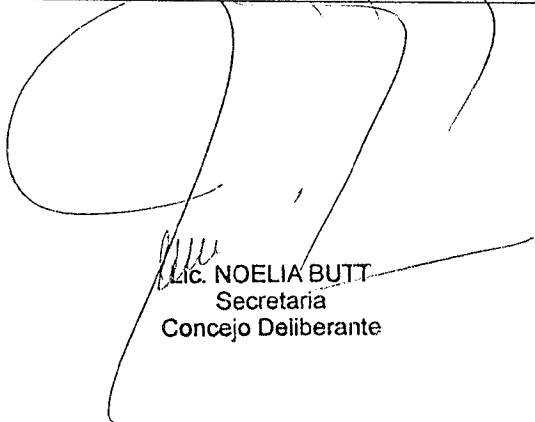
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

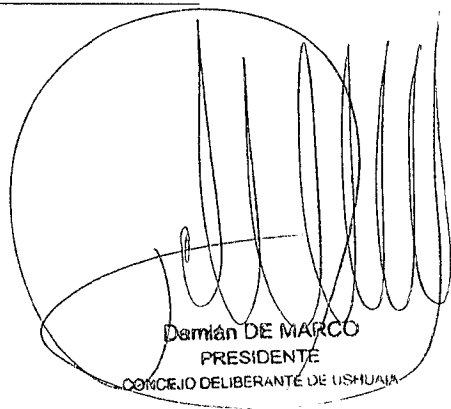
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4930.

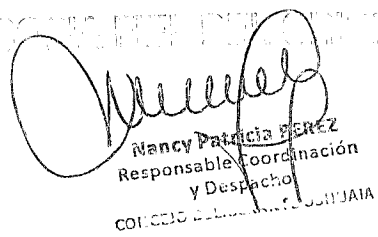
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co




Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-7428-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4929, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

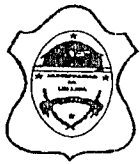
DECRETO MUNICIPAL N° 1497 /2015.

BK
S

Inq. Juan MURINO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Federica SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea B. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y DG - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia



Wandy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

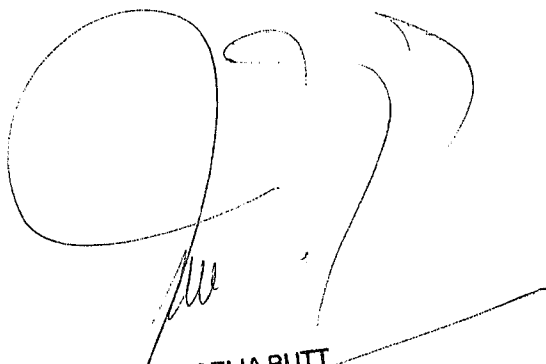
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados en Expediente DU-10899/2014.

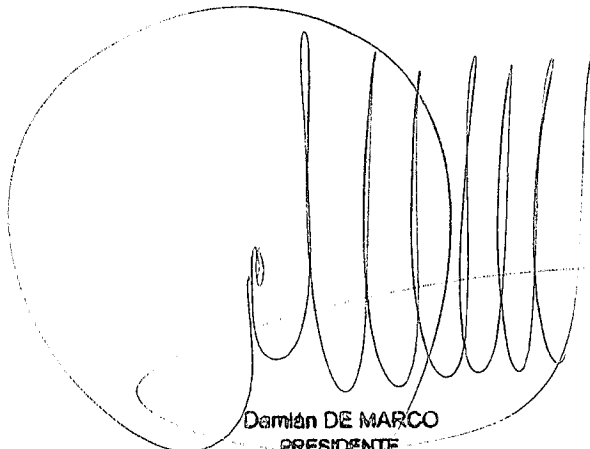
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4929 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-7438-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea en la ciudad de ushuaia una Sala Velatoria Municipal con horno crematorio .

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

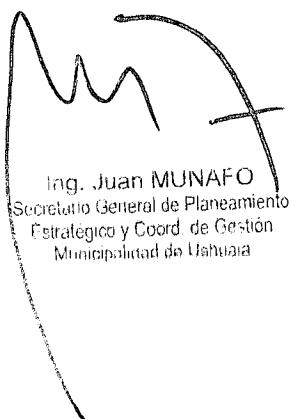
DECRETA

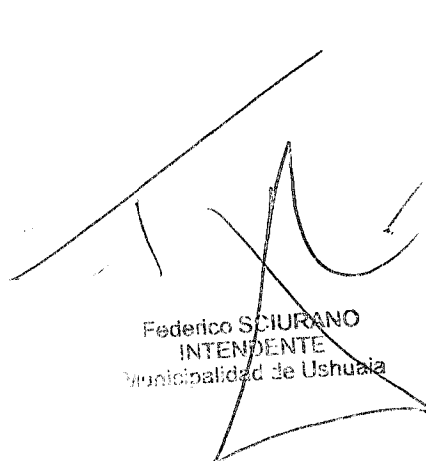
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4928 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea en la ciudad de ushuaia una Sala Velatoria Municipal con horno crematorio . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

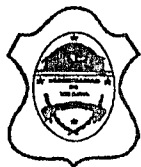
DECRETO MUNICIPAL N° 1496 /2015.

Bt


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Andrea B. BOSINO
Cofe Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Walter Patricio PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

21/1988

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CONSTRUIR en la ciudad de Ushuaia una sala velatoria municipal con horno crematorio.

ARTÍCULO 2º.- Su uso será destinado a toda persona que elija este tipo de servicio funerario.

ARTÍCULO 3º.- El costo del servicio velatorio municipal como así también del crematorio municipal será establecido en U.F.A. y a través de la reglamentación correspondiente de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Todo residente de la ciudad de Ushuaia que no pueda afrontar el honorario establecido, igualmente tendrá acceso al servicio; acordando el Departamento Ejecutivo Municipal con sus familiares directos una posibilidad de pago, que podrá determinarse a través de un trabajo comunitario o sumado a algún impuesto municipal.


ARTICULO 5º.- El municipio deberá realizar el proyecto de la sala velatoria municipal y crematorio municipal en un plazo no mayor a un año.

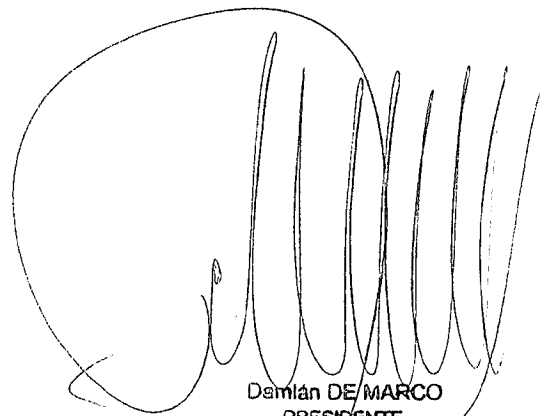
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4928

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante


Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Cofe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
DLT y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-6326-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; se afecta la superficie definida, a la parcela 3, Macizo 84A, Sección B, propiedad del vecino Narciso Buendía, con domicilio en Congreso Nacional N° 850; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al propietario de la parcela detallada a la que queda anexada.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4927, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; se afecta la superficie definida, a la parcela 3, Macizo 84A, Sección B, propiedad del vecino Narciso Buendía, con domicilio en Congreso Nacional N° 850; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al propietario de la parcela detallada a la que queda anexada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1495 /2015.

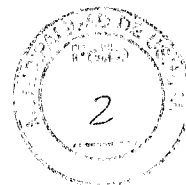
am.

B
B

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. del Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federica SCIBRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO
Ej. Dpto. Doc. Acum. Reg. y Archiv.
DLT y DG - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

252/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR la superficie definida en el artículo 1º a la Parcela 3, Macizo 84A, Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del vecino Narciso Buendía, con domicilio en Congreso Nacional 850.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1º al propietario de la parcela detallada en el artículo precedente a la que queda anexada.

ARTÍCULO 4º.- EMPLAZAR al propietario de la parcela establecida por el artículo 1º a prestar conformidad con el monto de la venta y el plan de pagos definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en un máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza. Cumplido dicho plazo sin novedad queda sin efecto la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la modificación de mensura correspondiente quedará a cargo del propietario.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONAR la parcela resultante por aplicación de la presente ordenanza, al mantenimiento de las implantaciones existentes y su uso exclusivo como vivienda unifamiliar. En caso de producirse cualquier modificación de obra o ampliación, la misma deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad y adecuarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4927.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

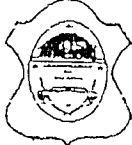
co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrea MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y S.C. S.L. y T.
Instituto de Ushuaia

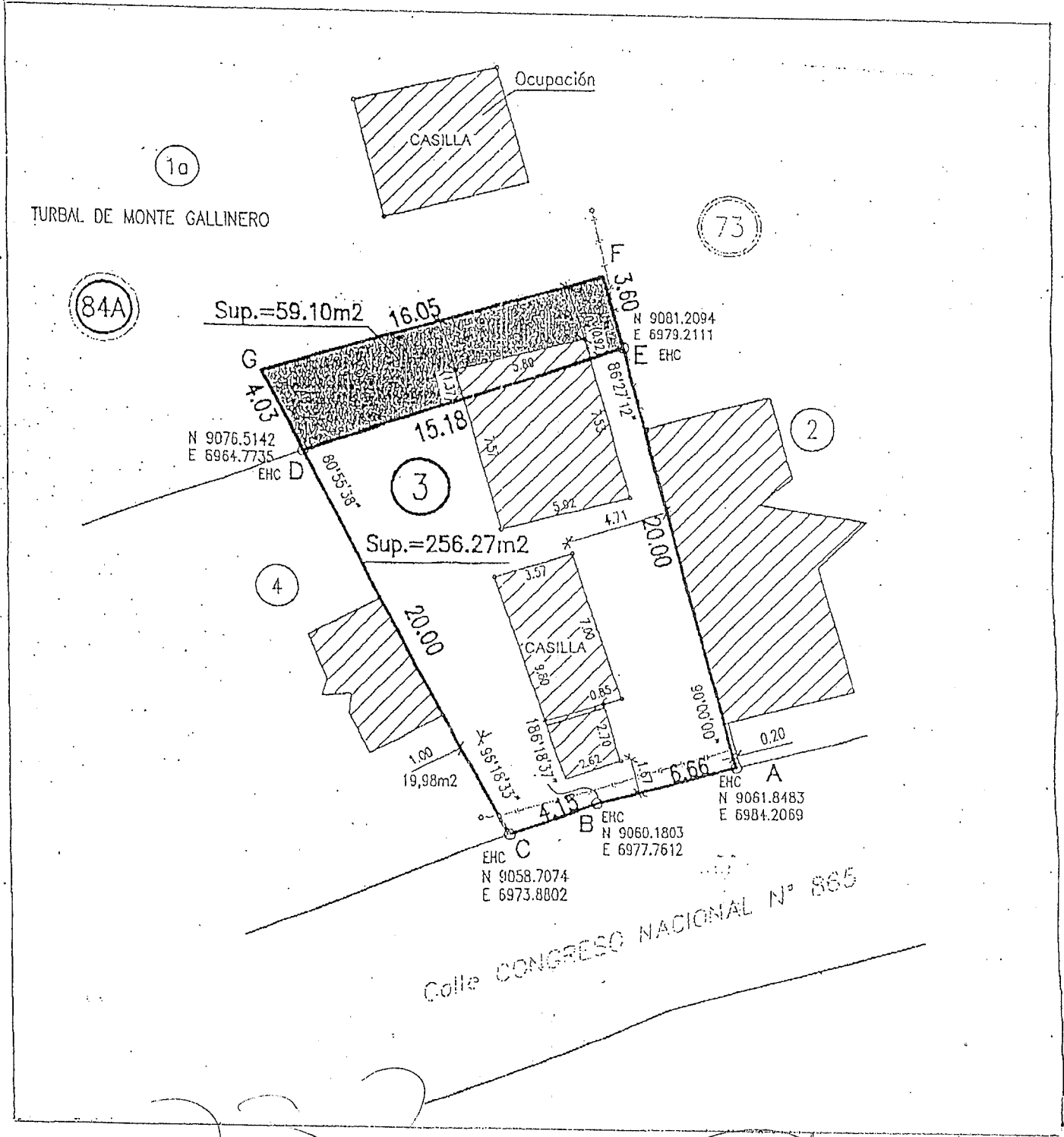


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4927.



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-7406-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se incorporan al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del código de Planeamiento urbano, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior; el artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas"; Modifican la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I; el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V ; artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Límite" del Capítulo V; el artículo V.4.1. Del Capítulo V; el Inciso c) del artículo V.4.2 "Construcciones Permitidas por sobre los planos límites de altura Máxima de Edificación" del capítulo V; los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno", del capítulo V; y eliminan las definiciones de "Altura de Edificación" del capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano"; la definición de "Linea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano" del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4926, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se incorporan al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del código de

///.2.



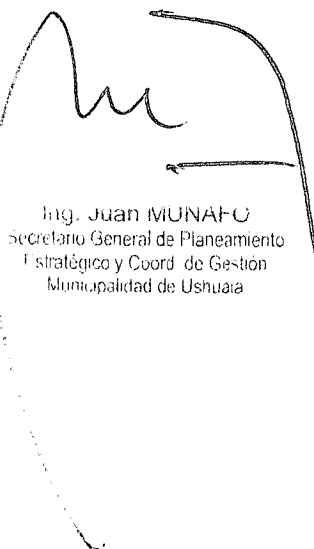
///.2.


Planeamiento urbano, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior; el artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas"; Modifican la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I; el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V ; artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Límite" del Capítulo V; el artículo V.4.1. Del Capítulo V; el Inciso c) del artículo V.4.2 "Construcciones Permitidas por sobre los planos límites de altura Máxima de Edificación" del capítulo V; los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno", del capítulo V; y eliminan las definiciones de "Altura de Edificación" del capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano"; la definición de "Linea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano" del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

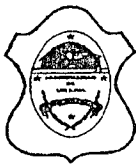
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1494/2015

12/11
v.s.

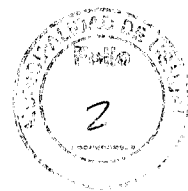

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SOJURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés BUSTO
Cofe Dpto. Eco. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

52/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Capítulo I el artículo 1.2 "Relativo al Terreno", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Línea de Edificación Interior y/o Contra-Frontal: La que limita el área edificable de la parcela en el contra-frente de la misma. Dicha línea coincidirá con la línea de retiro contra-frontal."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo 1.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Plano Límite de Altura Máxima: Es el plano virtual paralelo al suelo que, definido a partir de la altura máxima establecida para cada zona, limita el volumen edificable por parcela."

ARTÍCULO 3º.- ELIMINAR la definición de "Altura de Edificación" del Capítulo I, artículo 1.3. "Relativo al Tejido Urbano", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

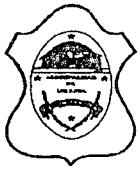
ARTÍCULO 4º.- ELIMINAR la definición de "Línea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo 1.3. "Relativo al Tejido Urbano", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.3.3 Retiro Contra-Frontal:

Quedará definido según la determinación del espacio libre de macizo. En los lotes en esquina no se exigirá retiro contra-frontal, liberándose la parcela a la aplicación del F.O.S. de cada zona.

En caso de parcelas atípicas la autoridad de aplicación definirá cual es el contra-frente de la parcela y de la misma manera indicará la línea de edificación interior y/o contra-frontal."



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MUMERINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. / D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Marta V. GARCÍA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



52/1993

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Límite", del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.4 Altura Máxima y Plano Límite.

Se establecerán alturas máximas sobre la línea de edificación frontal y contra-frontal para las zonas en particular. Estas se medirán desde el nivel de terreno natural y serán coincidentes, con excepción de aquellas zonas donde se permitan alturas de edificación frontal superior a los 12 m., en las cuales la construcción sobre línea contra-frontal no podrá superar esta altura. Además se definirá un plano límite de altura máxima según las zonas."

(Lo enunciado en este artículo estará acompañado por el gráfico N° 01 del Anexo I que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el artículo V.4.1, del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.4.1. Definición de Envolvente Máxima de Edificación:

- a) la envolvente máxima de edificación permitida según zona, será la determinada por el polígono que se inscribe sobre el terreno natural entre la altura máxima sobre la línea municipal y/o línea de edificación, un plano inclinado a 45° hasta la intersección con el plano límite de altura máxima y un plano inclinado contra-frontal a 45° y la línea de edificación contra-frontal.

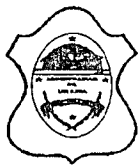
(Lo enunciado en este inciso estará acompañado por el gráfico N° 02 del Anexo I que corre agregado a la presente).

- b) en los casos donde la altura máxima de edificación sea mayor a 12m., su altura de línea de edificación contra-frontal o interior no podrá ser mayor a los 12m."

(Lo enunciado en este inciso estará acompañado por el gráfico N° 03 del Anexo II que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el inciso c), del artículo V.4.2. "Construcciones Permitidas por Sobre los Planos Límites de Altura Máxima o Altura Máxima de Edificación" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "c) podrán sobresalir pisos técnicos para albergar salas de máquina (calderas, instalaciones de acondicionamientos de aire), tanques de reserva de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escaleras, hasta una altura máxima de 3 m., ocupando un máximo del 30% de la última planta habitable. Será tratado arquitectónicamente con materiales similares a los de fachada."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Andrés F. MORINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy P. MARTÍNEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



52/1993

(Lo enunciado en este inciso será acompañado del gráfico N° 07 del Anexo IV que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, quedando reemplazados por el Gráfico N° 04 del Anexo II y los gráficos N° 05 y N° 06 del Anexo III respectivamente que corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 10.- INCORPORAR al artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas" que quedará redactado de la siguiente forma:

"IV.4.9. Unificación de parcelas.

El producto de dicha unificación solo se beneficiará del aumento de superficies, así como de los premios normados en el artículo VII Zonificación, y NO sobre sus retiros, ya sea frontales como contra-frontales, debiendo mantener los retiros establecidos para las parcelas de origen.

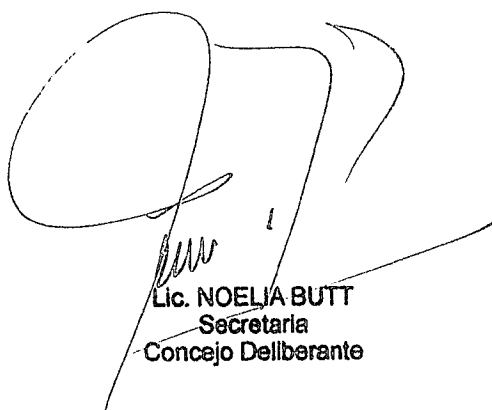
Dichas parcelas mantendrán sus indicadores originales, no asimilando los indicadores de la mejor parcela."

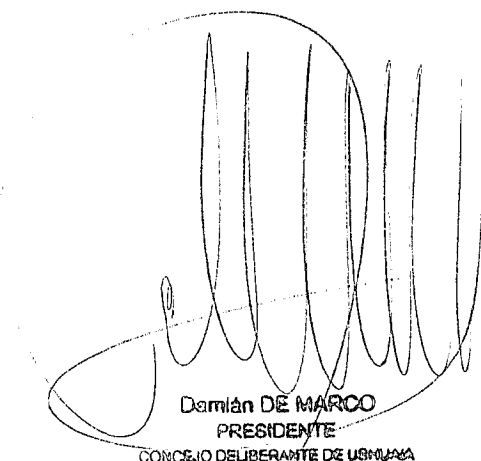
ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4926

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

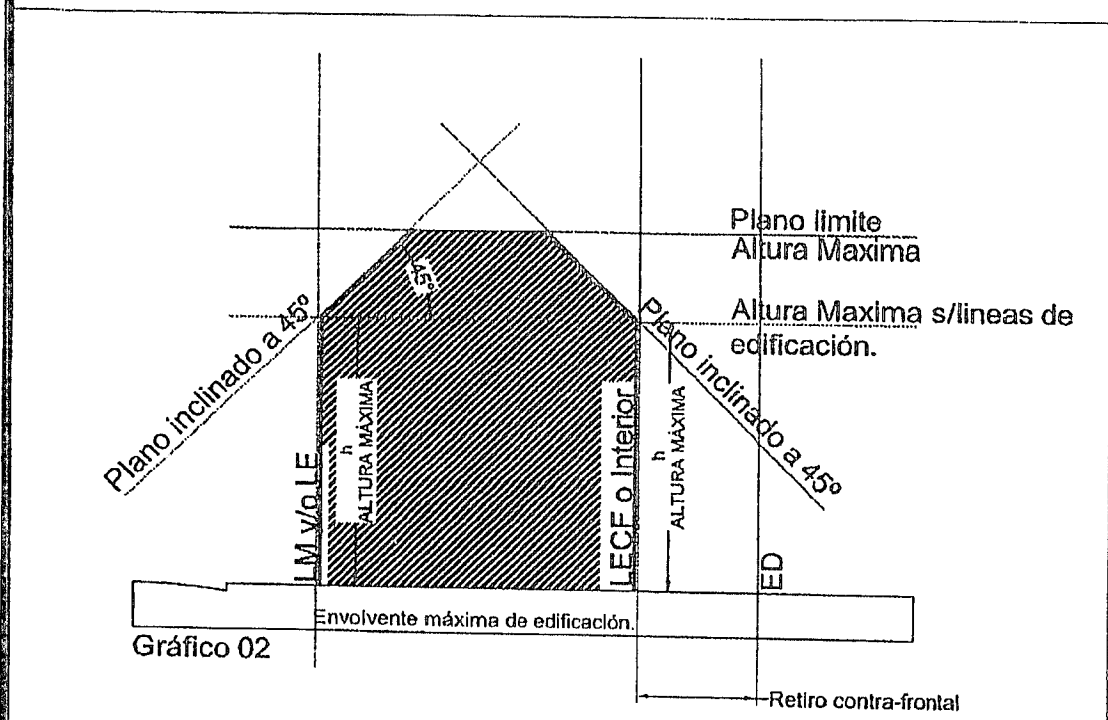
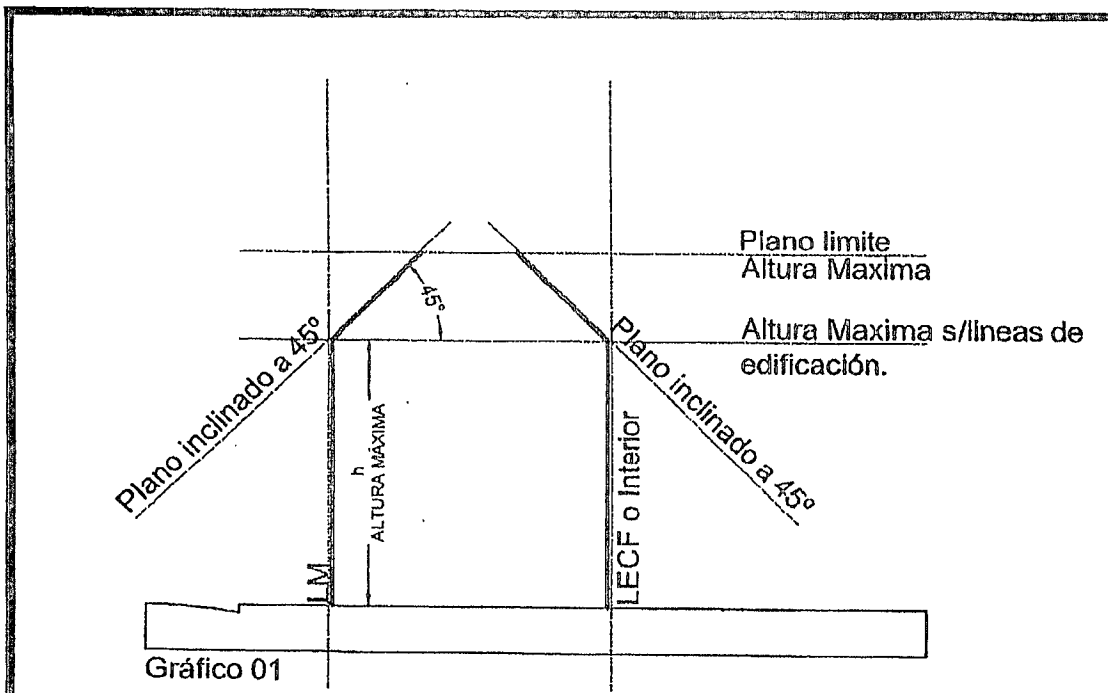
MARCELO PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea DURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
DLT y DG - SL y I
Instituto de Ushuaia

5

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

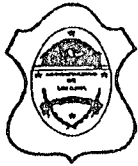
4926



 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO</p>			
tema:		proyectó:	dirección:
ANEXO I - ORD. MUNIC. Nº:.....		visado:	fecha:
plano de:		dibujo:	escala:
CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U.		ARG. T.D.C.	S.ESC.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



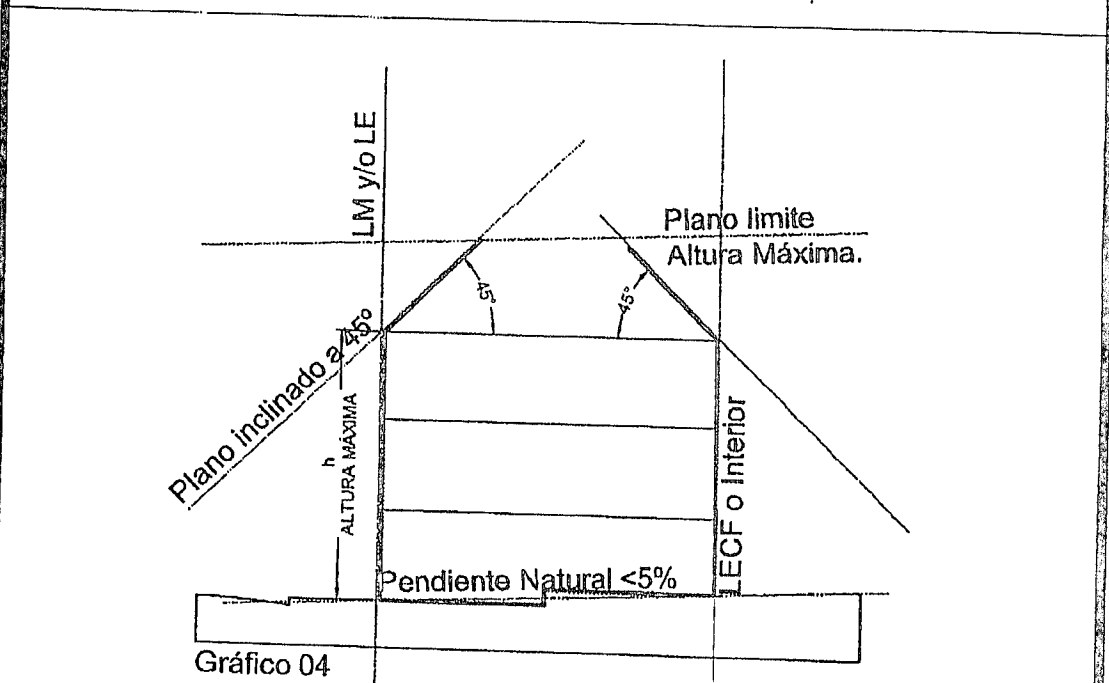
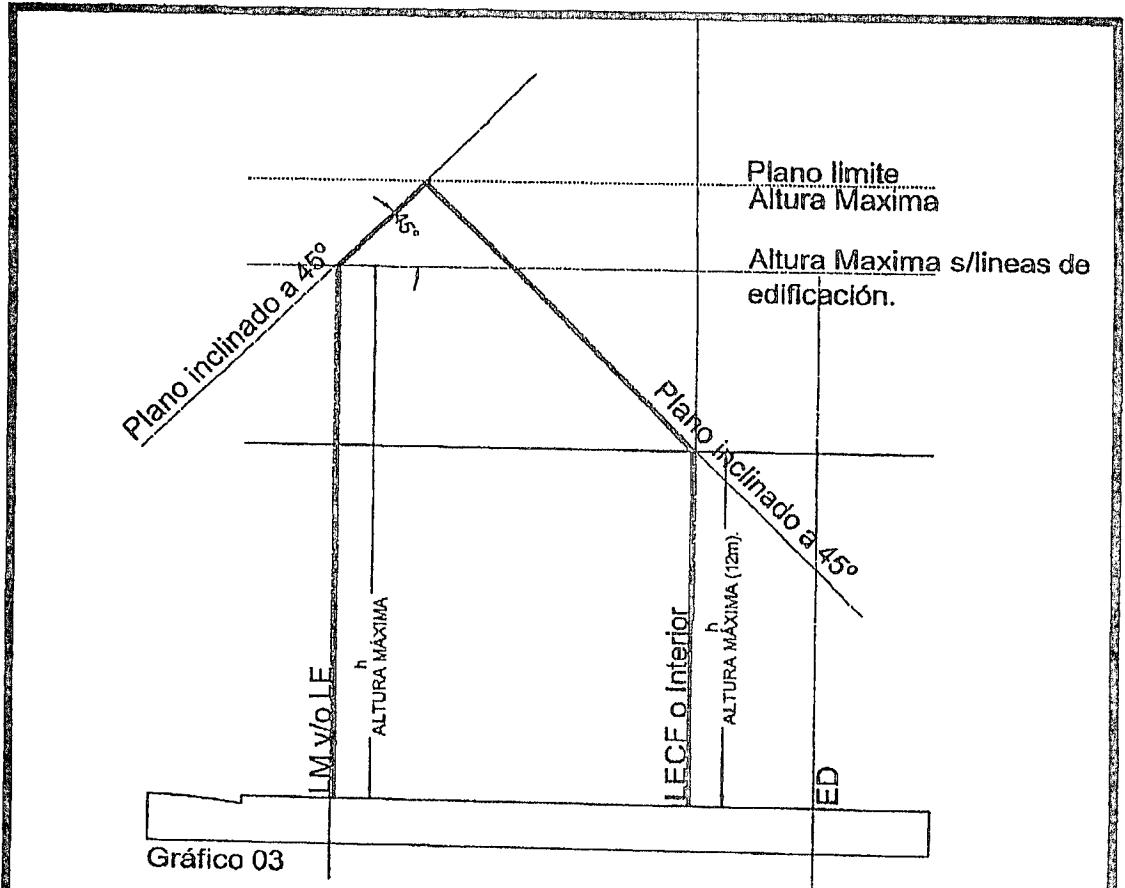
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrea MURINO
Jefa Upto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4926



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION DE URBANISMO

tema:
ANEXO II - ORD. MUNIC. N°.....

plano de:
CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U.

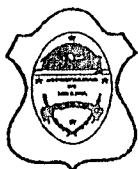
proyecto: dirección:
D.U.

visado: fecha:
ARQ. FREILJO 30/09/2014

dibujo: escala:
ARQ. J.D.C. S. ESC.

Lic. NOELIA BUTT,
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



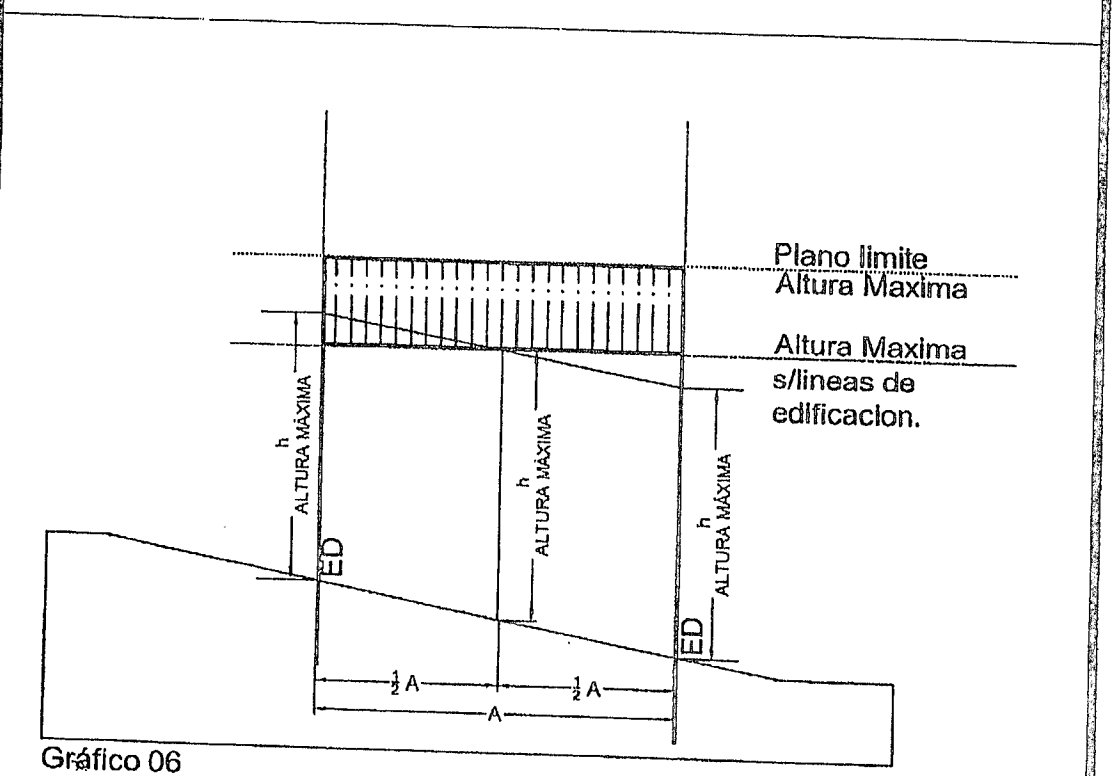
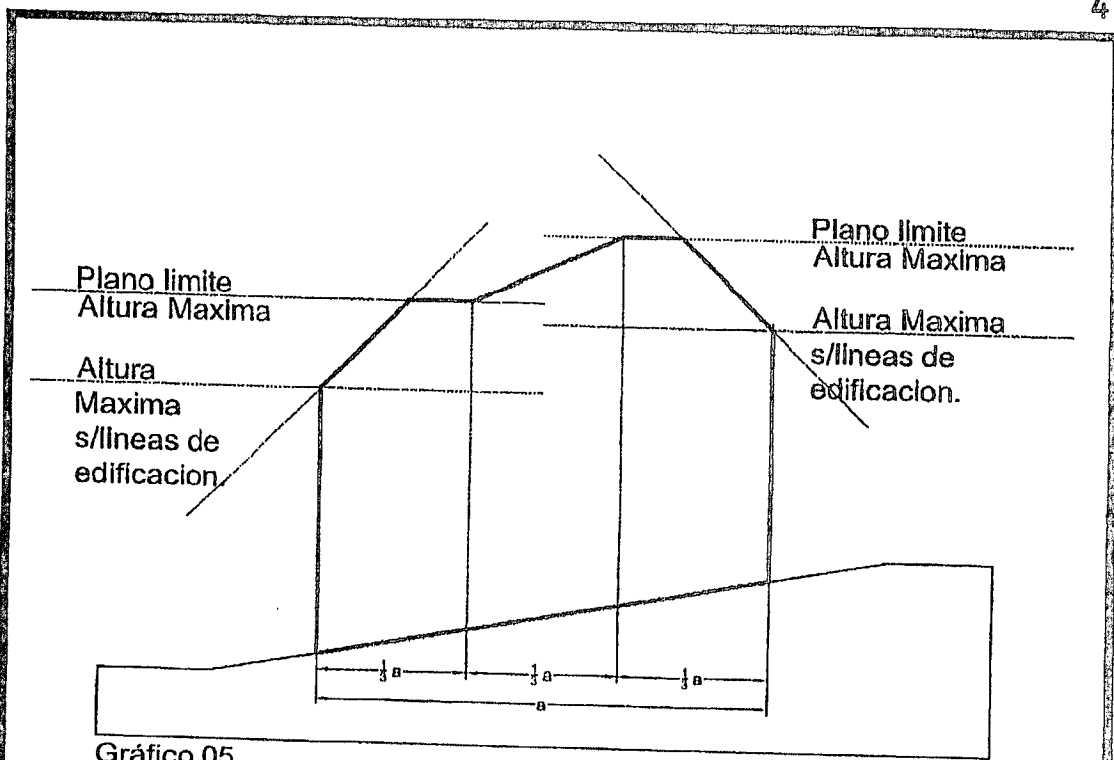
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


Mancy Patricia GENEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea E. MORINO
Cof. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivi.
DLT y CG - SL y T.
Las Malvinas del Futuro

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

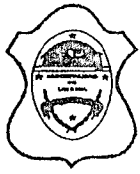
4926



 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO</p>		tema:	ANEXO III - ORD. MUNIC. N°.....	proyecto:	dirección:
		plano de:	CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U.	visado:	fecha:
				ARQ. TRIENIO	30/09/2014
				dibujo:	escala:
				ARQ. I.S.C.	S. ESC.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho

Andrea Murrino
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IV.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4926

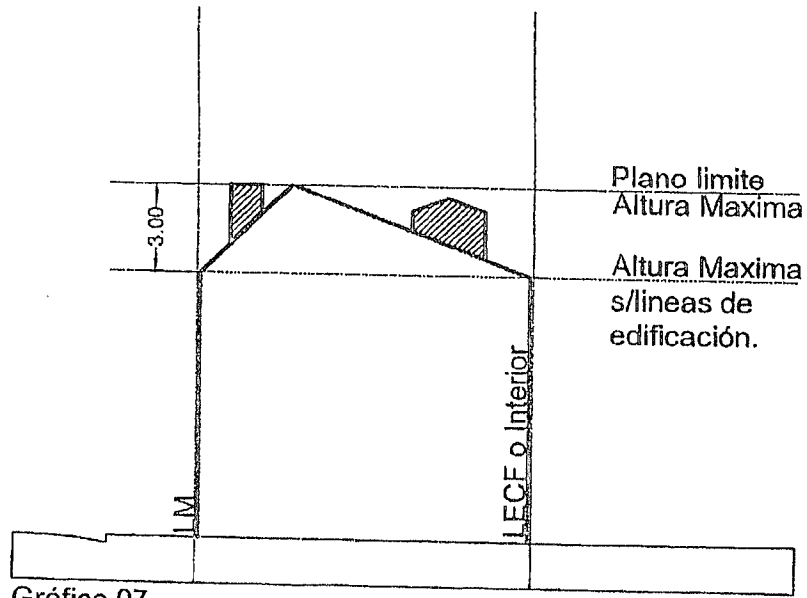



Gráfico 07

 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO</p>			
tema:		proyecto:	dirección:
ANEXO IV - ORD. MUNIC. Nº.....			D.U.
plano de:		visado:	fecha:
CROQUIS MODIFICACION C.P.U.		ABC TRUJILLO	30/09/2014
		dibujo:	escala:
		ARG. I.P.C.	S. ESC.

Lic. NOELIA BÜTT,
Secretaria
Concejo Deliberante

Demón DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA